INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SASI-0003-DROC-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS DE CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN LAS UNIDADES ORGÁNICAS DE LA REGIONAL OCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente informa a los interesados y veedurías ciudadanas que, en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, interpretación en la contratación estatal, equilibrio económico - financiero e igualdad, así como los principios de la función pública derivados del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se adjunta el presente documento al proceso de selección que se adelanta, por medio del cual se establece las reglas claras, completas y objetivas para la selección del contratista, así como el contenido del futuro negocio jurídico que se va a celebrar.

Pereira, 2026-10-29

1. DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

Se presenta la siguiente información del Instituto como entidad estatal contratante, así como las direcciones físicas y el correo electrónico donde los interesados y los proponentes serán atendidos.

- **Entidad contratante:** Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.

- **Dirección:** Avenida Las Américas Nro. 98 – 25 Pereira.

2. ATENCIÓN INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- **Dirección, correo electrónico y teléfono interesados en el proceso de selección:** Los interesados en el actual proceso de selección, podrán presentar sus inquietudes y ser atendidos directamente en la Oficina de la Coordinación del Grupo Regional Administrativo y Financiero, ubicada en el segundo piso del edificio de la sede Regional Occidente, Avenida las Américas Nro. 98 – 25 en la ciudad de Pereira. De igual manera, las podrán realizar en el correo electrónico drocadministrativa@medicinalegal.gov.co, y para cualquier comunicación telefónica lo podrán efectuar en el teléfono 606-3515310, extensiones 60040, 60041 o 60401.

- **Dirección, correo electrónico y teléfono para potenciales proponentes:** Los potenciales proponentes interesados en presentar oferta en el actual proceso de selección, deberán subir los documentos en la PLATAFORMA del SECOP II. De igual manera, las inquietudes que se presenten las DEBERÁN realizar por ese mismo medio, y para cualquier comunicación telefónica lo podrán efectuar en el teléfono 606-3515310, extensiones 60040, 60041 o 60401.

 Para lo anterior, los interesados deberán estar registrados en dicha plataforma para poder participar del presente proceso de selección, único mecanismo para publicar por parte del Instituto los documentos relacionados y de parte de los interesados, la presentación de la oferta, documentos, observaciones y demás aspectos que se requieran.

3. OBJETO CONTRACTUAL

3.1 **Descripción del objeto a contractar**

Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en las unidades orgánicas de la Regional Occidente.

3.2 **Especificación técnica y detallada del objeto**

En el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas para la prestación del servicio del objeto a contratar que deben cumplir los proponentes al momento de presentación de la oferta, y hasta donde consideren procedente, se puede complementar la información tal que permita fortalecer el proceso de selección y garantice mayor objetividad y concurrencia al momento de la sección del futuro contratista.

Con base en lo establecido en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2025, donde se indica que las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de procesos de contratación en lotes o segmentos, en los que se facilite la participación de las Mipymes; en el numeral 6 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 – numeral 6, que establece que las entidades públicas promoverán la división del proceso de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES; en las demás normas que regulan la división del objeto a contratar el lotes; así como las especificaciones propias de los servicios del presente proceso de selección, que corresponden a un servicio específico, que debe ser realizado de igual forma por empresas idóneas en dicha materia, el actual proceso de selección se estructura por lotes, grupos o segmentos, es decir, los interesados podrán presentar la oferta de forma grupal, por lo que así las evaluará y calificará el Instituto.

GRUPO 1: PEREIRA, ARMENIA, CALARCÁ Y CARTAGO				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN GENERAL**	**FICHA TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LA OFERTA**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**
1	Necesidad del servicio.	**Descripción:** Manejo integral de residuos peligrosos: hospitalarios y similares; de laboratorio (plaguicidas, pesticidas, cianuros, medicamentos y otros similares; industriales (impresoras, tóner, cartuchos, tubos fluorescentes para lámparas, balastos, pilas y demás considerados peligrosos). **El servicio comprende:** Recolección, transporte, incineración y disposición final de los residuos biomédicos, anatomopatológicos,	Kilogramo	1

		cortos punzantes y otros similares generados en las sedes.		
2	Periodicidad del servicio.	**Pereira** y **Calarcá** los lunes, miércoles y viernes. Cuando sea lunes festivo, se coordinará con los funcionarios encargados. **Armenia** y **Cartago**, dos (2) días a la semana, previamente coordinado con los funcionarios encargados.		
3	Dirección para la prestación del servicio.	• **Pereira:** Avenida Las Américas Nro. 98-25. • **Armenia:** Carrera 40A Calle 44 Esquina Barrio Villa Liliana. • **Calarcá:** Sala de necropsias del Hospital La Misericordia de Calarcá, ubicada en la Calle 43 Nro. 27-12. • **Cartago:** Unida Básica ubicada en la Calle 11 Nro. 12 a-12 Barrio Porvenir.		

OBSERVACIONES GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

a) Presentar copia del certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo vigente a nombre de la empresa, expedida por la ARL y avalada por el Ministerio de Trabajo con excelente calificación en el cumplimiento de los Estándares Mínimos en SST, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22 y 23 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

b) Adjuntar copia de licencias ambientales vigentes emitidas por la autoridad ambiental competente, dependiendo del lugar donde se encuentren ubicadas las plantas para disposición final de los residuos, para el manejo y disposición final de los residuos peligrosos contemplados en las fichas técnicas (Residuos de Aparatos Electrónicos y Electrónicos (RAEES), y de residuos de pilas y/o acumuladores, residuos de mercurio, residuos químicos y biológicos). Los cuales deberán permanecer vigentes durante el periodo de ejecución del contrato.

En caso de aportar acuerdo contractual con un tercero suscrito directamente con el contratista, cuyo término de duración no podrá ser inferior al de la duración del contrato que se suscriba, deberá igualmente aportarse las licencias ambientales a que se hace referencia en el punto anterior.

c) Adjuntar copia de la resolución vigente, mediante la cual se otorga la correspondiente licencia ambiental expedida por la autoridad competente, para el manejo y tratamiento de residuos peligrosos.

d) Adjuntar copia de la licencia ambiental de quien efectúa la disposición final de los residuos peligrosos.

e) Adjuntar el procedimiento empleado para el tratamiento de cada grupo de elementos relacionados, debidamente avalado por la autoridad ambiental.

f) Copia de la resolución vigente, mediante la cual se otorga el permiso de vertimientos, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y los Decretos 1541 de 1978, 1594 de 1984 o las normas que los sustituyan, reglamenten o modifiquen.

g) Copia de la resolución vigente mediante la cual se otorga el permiso de emisiones, de acuerdo con los Decretos 02 de 1982 y 948 de 1995, o las normas que los sustituyan, reglamenten o modifiquen.

h) Dos últimas copias de la evaluación periódica de residuos y/o cenizas, que demuestren el desempeño del proceso.

i) Copia de los dos últimos reportes entregados a la autoridad competente, de cantidades y tipo de residuos, conforme a lo establecido en la Resolución 886 de 2004.

j) El proponente debe declarar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1609 de 2003 del Ministerio de Transporte, para el transporte de material peligroso, o la norma que lo sustituya, complemente o modifique.

k) El proponente debe declarar que el vehículo cuenta con las características establecidas en la Resolución 1164 de 2002 (Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares) del Ministerio de Ambiente, en lo referente al “transporte de residuos hospitalarios y similares”, o la norma que lo sustituya, complemente o modifique.

l) Demás normatividad vigente que se requiera para el manejo y disposición final de esta clase de residuos.

m) **Sede, sucursal, agencia o base operativa en los Departamentos de Risaralda y/o Caldas:** El futuro contratista deberá contar con sede, sucursal, agencia principal o base operativa en los Departamentos de Risaralda y/o Caldas, debidamente registrada en la Cámara de Comercio o en su defecto de un tercero con el que se tenga vínculo contractual vigente suscrito directamente con el contratista, cuyo término de duración no podrá ser inferior al de la duración del contrato. Con la propuesta deberá adjuntar copia de este y el establecimiento deberá cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en el presente proceso.
NOTA: El proponente adjudicatario asume la responsabilidad plena por la idoneidad y legalidad de sus aliados comerciales (Contratistas/Subcontratistas). La presentación de vínculos contractuales con terceros no traslada el riesgo al INMLyCF; por tanto, el contratista deberá garantizar la indemnidad de la Entidad ante cualquier contingencia operativa o legal de sus aliados (Contratistas/Subcontratistas), (incluyendo, pero no limitado a, la cancelación de licencias ambientales o cierres administrativos). El contratista responderá directamente por los perjuicios causados y está obligado a ejecutar de inmediato su plan de contingencia para garantizar la prestación del servicio sin costo adicional para el INMLyCF.

n) Para efectos de claridad, una vez adjudicado el proceso se ejecutará en **modalidad** de pago a **Monto Agotable**, razón por la cual la ejecución presupuestal dependerá exclusivamente de las necesidades de consumo por kilogramo de peso recolectado según las necesidades requeridas por la entidad durante el plazo establecido, al corresponder un contrato de vigencias futuras, el saldo que no sea consumido en su totalidad durante cada vigencia fiscal, será liberado sin dilaciones y trámites adicionales. El pago de la prestación del servicio se realizará conforme al menor precio subastado por kilogramo de peso y únicamente será actualizado anualmente con base en el porcentaje (%) del IPC decretado por el Gobierno Nacional del año inmediatamente anterior.

o) **Precio del kilogramo:** El precio del kilogramo de peso recolectado durante la ejecución del contrato será el ofertado por el proponente en la subasta inversa, por lo que se le adjudicará al proponente que mayor descuento ofrezca por kilogramo, valor que se mantendrá durante toda la ejecución del contrato y que únicamente será actualizado anualmente con base en el porcentaje (%) del IPC decretado por el Gobierno Nacional del año inmediatamente anterior.

p) Designar una persona quien será el contacto directo con el supervisor para la logística de recolección de los residuos peligrosos.

q) Al final del plazo de ejecución **SE CANCELARÁ LAS CANTIDADES DE KILOGRAMOS REALMENTE RECOLECTADOS**, por lo que se deberá llevar estricto control con quien se designe como supervisor del contrato, lo que se entiende aceptado por el futuro contratista sin demás trámites previos.

GRUPO 2: MANIZALES Y LA DORADA, CALDAS.				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN GENERAL**	**FICHA TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LA OFERTA**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**
1	Necesidad del servicio.	**Descripción:** Manejo integral de residuos peligrosos: hospitalarios y similares; de laboratorio (plaguicidas, pesticidas, cianuros, medicamentos y otros similares; industriales (impresoras, tóner, cartuchos, tubos fluorescentes para lámparas, balastos, pilas y demás considerados peligrosos). **El servicio comprende:** Recolección, transporte, incineración y disposición final de los residuos biomédicos, anatomopatológicos, cortos punzantes y otros similares generados en las sedes.	Kilogramo	1
2	Periodicidad del servicio.	**Manizales** dos (2) días a la semana, previamente coordinado con los funcionarios de turno. **La Dorada - Caldas** dos (2) días a la semana, previamente coordinado con los funcionarios de turno.		
3	Dirección para la prestación del servicio.	• **Manizales:** Carrera 27 Nro. 48-85 Barrio Versalles. • **La Dorada – Caldas:** Carrera 6ª Nro. 10B-20 al lado de la Universidad de		

		Caldas		

OBSERVACIONES GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

a) Presentar copia del certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo vigente a nombre de la empresa, expedida por la ARL y avalada por el Ministerio de Trabajo con excelente calificación en el cumplimiento de los Estándares Mínimos en SST, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 y 23 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

b) Adjuntar copia de licencias ambientales vigentes emitidas por la autoridad ambiental competente, dependiendo del lugar donde se encuentren ubicadas las plantas para disposición final de los residuos, para el manejo y disposición final de los residuos peligrosos contemplados en las fichas técnicas (Residuos de Aparatos Electrónicos y Electrónicos (RAEES), y de residuos de pilas y/o acumuladores, residuos de mercurio, residuos químicos y biológicos). Los cuales deberán permanecer vigentes durante el periodo de ejecución del contrato.

En caso de aportar acuerdo contractual con un tercero suscrito directamente con el contratista, cuyo término de duración no podrá ser inferior al de la duración del contrato que se suscriba, deberá igualmente aportarse las licencias ambientales a que se hace referencia en el punto anterior.

c) Adjuntar copia de la resolución vigente, mediante la cual se otorga la correspondiente licencia ambiental expedida por la autoridad competente, para el manejo y tratamiento de residuos peligrosos.

d) Adjuntar copia de la licencia ambiental de quien efectúa la disposición final de los residuos peligrosos.

e) Adjuntar el procedimiento empleado para el tratamiento de cada grupo de elementos relacionados, debidamente avalado por la autoridad ambiental.

f) Copia de la resolución vigente, mediante la cual se otorga el permiso de vertimientos, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y los Decretos 1541 de 1978, 1594 de 1984 o las normas que los sustituyan, reglamenten o modifiquen.

g) Copia de la resolución vigente mediante la cual se otorga el permiso de emisiones, de acuerdo con los Decretos 02 de 1982 y 948 de 1995, o las normas que los sustituyan, reglamenten o modifiquen.

h) Dos últimas copias de la evaluación periódica de residuos y/o cenizas, que demuestren el desempeño del proceso.

i) Copia de los dos últimos reportes entregados a la autoridad competente, de cantidades y tipo de residuos, conforme a lo establecido en la Resolución 886 de 2004.

j) El proponente debe declarar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1609 de 2003 del Ministerio de Transporte, para el transporte de material peligroso, o la norma que lo sustituya, complemente o modifique.

k) El proponente debe declarar que el vehículo cuenta con las características establecidas en la Resolución 1164 de 2002 (Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares) del Ministerio de Ambiente, en lo referente al “transporte de residuos hospitalarios y similares”, o la norma que lo sustituya, complemente o modifique.

l) Demás normatividad vigente que se requiera para el manejo y disposición final de esta clase de residuos.

m) **Sede, sucursal, agencia o base operativa en los Departamentos de Risaralda y/o Caldas:** El futuro contratista deberá contar con sede, sucursal, agencia principal o base operativa en los Departamentos de Risaralda y/o Caldas, debidamente registrada en la Cámara de Comercio o en su defecto de un tercero con el que se tenga vínculo contractual vigente suscrito directamente con el contratista, cuyo término de duración no podrá ser inferior al de la duración del contrato. Con la propuesta deberá adjuntar copia de este y el establecimiento deberá cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en el presente proceso.
NOTA: El proponente adjudicatario asume la responsabilidad plena por la idoneidad y legalidad de sus aliados comerciales (Contratistas/Subcontratistas). La presentación de vínculos contractuales con terceros no traslada el riesgo al INMLyCF; por tanto, el contratista deberá garantizar la indemnidad de la Entidad ante cualquier contingencia operativa o legal de sus aliados (Contratistas/Subcontratistas), (incluyendo, pero no limitado a, la cancelación de licencias ambientales o cierres administrativos). El contratista responderá directamente por los perjuicios causados y está obligado a ejecutar de inmediato su plan de contingencia para garantizar la prestación del servicio sin costo adicional para el INMLyCF.

n) Para efectos de claridad, una vez adjudicado el proceso se ejecutará en **modalidad** de pago a **Monto Agotable**, razón por la cual la ejecución presupuestal dependerá exclusivamente de las necesidades de consumo por kilogramo de peso recolectado según las necesidades requeridas por la entidad durante el plazo establecido, al corresponder un contrato de vigencias futuras, el saldo que no sea consumido en su totalidad durante cada vigencia fiscal, será liberado sin dilaciones y trámites adicionales. El pago de la prestación del servicio se realizará conforme al menor precio subastado por kilogramo de peso y únicamente será actualizado anualmente con base en el porcentaje (%) del IPC decretado por el Gobierno Nacional del año inmediatamente anterior.

o)	**Precio del kilogramo:** El precio del kilogramo de peso recolectado durante la ejecución del contrato será el ofertado por el proponente en la subasta inversa, por lo que se le adjudicará al proponente que mayor descuento ofrezca por kilogramo, valor que se mantendrá durante toda la ejecución del contrato y que únicamente será actualizado anualmente con base en el porcentaje (%) del IPC decretado por el Gobierno Nacional del año inmediatamente anterior.
r)	Designar una persona quien será el contacto directo con el supervisor para la logística de recolección de los residuos peligrosos.
p)	Al final del plazo de ejecución **SE CANCELARÁ LAS CANTIDADES DE KILOGRAMOS REALMENTE RECOLECTADOS**, por lo que se deberá llevar estricto control con quien se designe como supervisor del contrato, lo que se entiende aceptado por el futuro contratista sin demás trámites previos.

3.3 **Otras especificaciones que deben cumplirse**

NOTA: EL INSTITUTO ES ESTRICTO EN LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, POR LO QUE SI NO SE CUMPLE CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS LA OFERTA SERÁ DESCARTADA, LO QUE ES DE RESPONSABILIDAD DE CADA PROPONENTE. LO ANTERIOR NO ES UN DIRECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, ES SER TRANSPARENTES DESDE LA MISMA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, POR LO QUE SE DEBE TENER PRESENTE LO SIGUIENTE:

- De acuerdo con lo indicado en el literal A del Capítulo II de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el OBJETO SOCIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES correspondientes al objeto principal y las actividades derivadas o conexas con dicho objeto social, deberán guardar relación con el OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

 Así mismo, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S. podrán tener un objeto social determinado, o establecer en los estatutos que podrán realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si en su registro de cámara de comercio no indica taxativamente su objeto social, el Instituto verificará con las certificaciones de experiencia, si el oferente comprueba que ha ejecutado actividades relacionadas con el objeto a contratar. Si después de evaluado lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de lo requerido, la oferta será rechazada. Lo anterior con fundamento en la ineficacia de la enunciación de actividades indeterminadas que vulneran el criterio de especialidad y el principio de especificidad.

 Para todos los efectos, lo anterior deberá guardar relación con las certificaciones de experiencia solicitadas por el Instituto en las condiciones requeridas y aportadas en la oferta, las que deben guardar relación con el objeto a contratar. Dentro de la verificación referida en este punto, el Instituto podrá solicitar copia del contrato y/o el comprobante de pago o factura, que el proponente del actual proceso de selección recibió de quien le contrató el bien, servicio u obra que indica en la certificación que adjunta, lo cual, si no se adjunta de ser requerido, la certificación será rechazada.

- Las ofertas se presentarán por cada uno de los grupos o por los dos, por lo que el Instituto hará adjudicación separada por cada uno. Si un proponente presenta la mejor oferta económica para cada grupo, se le adjudicarán los dos, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y la oferta económica se ajuste al presupuesto asignado por el Instituto.

- El presente proceso de selección está estructurado bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE** con precios unitarios, por lo que llegado el caso, se adjudicará hasta el 100% del valor del presupuesto asignado a cada grupo, al proponente que cumpla con todos los requerimientos del pliego de condiciones y según el requerimiento de recolección solicitado por la Entidad a través del supervisor (a) hasta agotar el valor adjudicado y/o el cumplimiento del tiempo estimado de ejecución del contrato, es decir, que los proponentes en su propuesta económica ofertarán el valor por unidad, incluyendo el IVA, si aplica éste último.

- Presentar la oferta en el mismo orden y con las mismas especificaciones técnicas requeridas en cada ítem, ya que ello facilita verificar el cumplimiento del objeto contractual, lo que será responsabilidad de cada PROPONENTE si llegue a ser descalificada por dificultad en dicha verificación. **Por ningún motivo se debe variar la identificación de ellos**.

- Las especificaciones técnicas de cada servicio deben ser cumplidas por los proponentes con la presentación de la oferta, y quien no cumpla con lo anterior, se le podrá solicitar claridad para subsanar, pero en el evento de no efectuarlo no podrá continuar con el proceso de selección entendiendo que se trata de servicios distintos a los del objeto contractual (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

- Se debe adjuntar los documentos que componen FICHA TÉCNICA de los servicios ofertados y descritos en el numeral 2.2 en el campo "***observaciones generales para el cumplimiento del objeto a contratar***", tal que demuestre el cumplimiento de las fichas técnicas requeridas, y quien no adjunte los formatos dispuestos para tal fin, se le podrá solicitar la subsanación, pero en el evento de no efectuarlo la oferta será rechazada.

3.4 **Clasificación de bienes y servicios - código estándar de productos y servicios de naciones unidas** (**UNSPSC**).

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN & Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, de igual forma a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y con base en lo estipulado en la Subsección 5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y en la Subsección 2 en el literal a) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes lo cual se verificará en dicho documento, según la clasificación de los siguientes códigos hasta el tercer nivel (CLASE).

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en las unidades orgánicas de la Regional Occidente.	76000000 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos.	76120000 - Eliminación y tratamiento de desechos.	**76122200** - Servicios de incineración de desechos.

3.5 Requerimiento de calidad

En términos generales, los elementos ofertados por los proponentes, la logística, el personal y todas las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional del personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual, deben ser de excelente calidad y que cumplan con las características técnicas requeridas. Así mismo, el contratista deberá responder y brindar la garantía por cualquier daño de fábrica o mala calidad atribuible a la prestación de los servicios, lo que deberá reponer en tiempo proporcional al del plazo de ejecución. La garantía de calidad deberá corresponder a la mínima legalmente establecida para esta clase de servicios, amparada mediante contrato de seguros a cargo de futuro contratista.

4 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por el monto del presupuesto asignado al proceso de selección, que supera el 10% de la menor cuantía del instituto y que en consulta realizada en el catálogo derivado de los Acuerdos Marco De Precios, la prestación de los servicios del objeto contractual no se encuentra ninguno que haga referencia a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos del objeto contractual no se encuentran dentro de los mismos, no se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado mediante el Decreto Nro. 310 de 2021, por lo que la contratación a realizar se hará por la modalidad de Selección Abreviada, Causal de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización por Subasta Inversa electrónica, por lo que el factor de selección será el menor precio ofertado, con base en lo establecido en el numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La procedencia de este mecanismo se sustenta en la posibilidad de establecer previamente condiciones técnicas objetivas, niveles mínimos de calidad y patrones de desempeño equivalentes para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos. Estas condiciones deberán comprender la identificación y clasificación de los residuos, las frecuencias de recolección, las condiciones de transporte, los tratamientos autorizados aplicables a cada corriente de residuos, las exigencias de disposición final y los documentos que acrediten la trazabilidad de la gestión realizada.

El carácter especializado del servicio y la exigencia de licencias, permisos y autorizaciones no excluyen, por sí mismos, su contratación mediante subasta inversa, siempre que las prestaciones requeridas puedan describirse mediante especificaciones verificables y sean funcionalmente equivalentes entre los oferentes. En consecuencia, la competencia económica se desarrollará exclusivamente entre quienes acrediten los requisitos habilitantes y el cumplimiento integral de la ficha técnica, sin que los menores precios ofrecidos permitan reducir las condiciones de calidad, seguridad, bioseguridad o protección ambiental exigidas.

La división del proceso en dos grupos responde a las condiciones geográficas y operativas de las sedes y permite la presentación de ofertas y la adjudicación independiente por cada grupo. Dentro de cada uno deberán garantizarse condiciones homogéneas de comparación económica, precisando el alcance de la tarifa por kilogramo y los costos que esta comprende. Si las diferencias entre las corrientes de residuos impiden establecer una tarifa única comparable, deberán definirse ítems y precios diferenciados con su respectiva metodología de evaluación.

La utilización de la subasta inversa estará precedida de la verificación documentada de los instrumentos de agregación de demanda y Acuerdos Marco de Precios aplicables, así como del cumplimiento de las reglas que determinen su utilización obligatoria. El estudio del sector y la ficha técnica deberán respaldar la uniformidad de las prestaciones y la idoneidad del mecanismo seleccionado.

Por lo anterior, el proceso de selección y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de él, se regirán en lo pertinente por los siguientes fundamentos jurídicos:

- Constitución Política de Colombia - Título II, artículo 78 de la Constitución Política de Colombia; Regulación control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos.

- La Ley 80 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 850 de 2003 Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

- Ley 1150 de 2007: Introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993; Literal a) del numeral 2 del artículo 2° adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa.

- Ley 1474 de 2011: Con la cual se busca fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control en la gestión pública.

- Decreto Ley 019 de 2012 - Suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, modifica la contratación pública para agilizar procesos, obligando a usar medios electrónicos, eliminando la exigencia de documentos innecesarios y simplificando la publicación de licitaciones en el SECOP, reduciendo la necesidad de medios físicos todo en pro de la eficiencia y transparencia. Así mismo, prohíbe a las entidades exigir documentos que ya reposan en sus archivos o que pueden ser verificados directamente, aliviando la carga documental de los proponentes. Artículo - 227 establece que quien suscriba contratos de prestación de servicios con el Estado debe registrar su información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). Modifica las normas para la publicación de los avisos de licitación, permitiendo que éstos se realicen principalmente en el SECOP, en lugar de diarios impresos, entre los 10 y 20 días anteriores a la licitación.

- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional - En especial en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 sobre procedimiento para la Subasta Inversa para Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización.

- Ley 1712 de 2014 (Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones).

- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones, en especial los artículos 5 “de la selección objetiva” y el artículo 6 ibidem sobre necesidad de CDP en el proyecto.

- El Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, donde para el actual proceso aplica en especial los últimos dos artículos correspondientes al interés de convocar a MIPYMES y factores de desempate respectivamente.

- Ley 2014 de 2019 (Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones).

- Ley 2022 de 2020: Por la cual se modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones, que adiciona parágrafo al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 - " La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

- Ley 2195 de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones).

- Ley 2069 de 2020: Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia - Artículo 35 criterios de desempate, adicionado con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando la oferta esté dentro del presupuesto asignado, cumpla con el objeto contractual y los requisitos habilitantes, lo que se aplicará de forma sucesiva y excluyente en el orden establecido en la citada normatividad.

- Ley 2479 de 2025 - artículo 22, que adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 sobre factores de desempate para egresados del ICBF.

- Decreto 142 de 2023 - Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MIPYMES, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento

comunal y se dictan otras disposiciones, de lo cual se precisan los siguientes aspectos:

- Por las características del objeto a contratar, que corresponden a prestación de servicios especializados y teniendo en cuenta que no todas las empresas tienen las mismas rutas de cobertura, se considera procedente la aplicación del segundo párrafo del artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2025, modificado por el artículo 2 del Decreto 142 de 2023, que establece que las entidades públicas promoverán la división del proceso de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES; en las demás normas que regulan la división del objeto a contratar el lotes; así como las especificaciones propias de los servicios del presente proceso de selección propiamente en su ubicación geográfica, el actual proceso de selección **se estructura por lotes, grupos o segmentos**, es decir, los interesados podrán **presentar** la **oferta** de forma **individual y/o grupal**, por lo que así las evaluará y calificará el Instituto en el desarrollo de la subasta.

- Por las características del objeto a contratar, que corresponden a prestación de servicios especializados, y de acuerdo a la potestad implícita en el artículo 2.2.1.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 142 de 2023, no se considera procedente adelantar **ferias de negocios inclusivas**, ya que no se precisan limitaciones para la participación de las MIPYMES en el proceso que se adelanta, pues en los procesos de vigencias pasadas siempre participan proponentes clasificados como tal.

- De acuerdo con lo indicado a partir del inciso 4 del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, no se aplicará el procedimiento más favorable establecido allí, en la medida en que los elementos del objeto a contratar corresponden a bienes y servicio de características técnicas uniformes y común utilización, donde el criterio corresponderá al menor precio ofrecido por kilogramo de peso en el evento de subasta inversa que se adelante.

- Por las características del objeto a contratar, que corresponden a prestación de servicios especializados y teniendo en cuenta que no todas las empresas tienen las mismas rutas de cobertura, se considera procedente la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2025, modificado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, que establece que las entidades públicas promoverán la división del proceso de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES; en las demás normas que regulan la división del objeto a contratar el lotes; así como las especificaciones propias de los servicios del presente proceso de selección propiamente en su ubicación geográfica, el actual proceso de selección se estructura por lotes, grupos o segmentos, es decir, los interesados podrán presentar la oferta de forma individual y/o grupal, por lo que así las evaluará y calificará el Instituto en el desarrollo de la subasta.

- Por el monto del presupuesto asignado al proceso de selección, que supera el 10% de la menor cuantía del instituto, y que en consulta realizada en los Acuerdos Marco de Precios y Bolsa de Productos, los servicios del objeto a contratar no se encuentran dentro de los mismos, y por las características de éstos, que corresponden a prestación de servicios especializados, no se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado mediante el Decreto Nro. 310 de 2021, y así mismo, no se considera procedente la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, por lo que la contratación a realizar se hará por la modalidad de selección abreviada, causal de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

- Decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
-
- Decreto 874 de 2024, Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares.

- Decreto 1600 de 2024 Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

- Decreto 287 de 2026 Planeación Nacional, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

- Demás decretos reglamentarios.

- La legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

- De igual manera se dará aplicación a las guías, circulares y demás documentos generados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

- En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Si bien el PARÁGRAFO del Artículo 6° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 no obliga a contar con disponibilidad presupuestal para la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y las etapas previas a él, con base en el presupuesto asignado en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026 y la autorización de vigencias futuras para los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, para el actual proceso de selección el Instituto asigna un presupuesto oficial máximo de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($95.416.888)** incluido el IVA si hay lugar a ello, los cuales se soportan mediante los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. **190526** del 13 de agosto de 2026 por **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$2.000.000**), Posición Catálogo de Gasto A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, recursos incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de funcionamiento de la Regional Occidente para la vigencia fiscal **diciembre 2026**.

- Autorización de vigencia futura Nro. **6626** del 07 de octubre de 2026 por $31.120.858.795,00 para la vigencia fiscal 2027, dentro del cual corresponde un valor para la Regional Occidente **VEINICINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($25.056.000)** para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos generados en las sedes del Instituto a Nivel Nacional, Posición Catálogo de Gasto A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, recursos que se incluirán en el Plan Anual de Adquisiciones de Funcionamiento de la Regional Occidente para la **vigencia fiscal 2027**.

- Autorización de vigencia futura Nro. **6626** del 07 de octubre de 2026 por $31.575.397.730,00 para la vigencia fiscal 2028, dentro del cual corresponde un valor para la Regional Occidente de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($25.807.680)** para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos generados en las sedes del Instituto a Nivel Nacional, Posición Catálogo de Gasto A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, recursos que se incluirán en el Plan Anual de Adquisiciones de Funcionamiento de la Regional Occidente para la **vigencia fiscal 2028**.

- Autorización de vigencia futura Nro. **6626** del 07 de octubre de 2026 por $31.074.134.376,00 para la vigencia fiscal 2029, dentro del cual corresponde un valor para la Regional Occidente de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($26.581.910)** para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos generados en las sedes del Instituto a Nivel Nacional, Posición Catálogo de Gasto A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, recursos que se incluirán en el Plan Anual de Adquisiciones de Funcionamiento de la Regional Occidente para la **vigencia fiscal 2029**.

- Autorización de vigencia futura Nro. **6626** del 07 de octubre de 2026 por $19.011.969.505,00 para la vigencia fiscal 2030, dentro del cual corresponde un valor para la Regional Occidente de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE** (**$15.971.298**) para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos generados en las sedes del Instituto a Nivel Nacional, Posición Catálogo de Gasto A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, recursos que se incluirán en el Plan Anual de Adquisiciones de Funcionamiento de la Regional Occidente para la **vigencia fiscal 2030**.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el actual proceso de selección se estructuró por Grupos, la distribución presupuestal para cada uno de ellos será de la siguiente manera:

ITEM	VIGENCIA	VALOR GLOBAL	VALOR MÁXIMO ASIGNADO GRUPO 1	VALOR MÁXIMO ASIGNADO GRUPO 2
1	2026	$2.000.000	Un millón quinientos mil pesos m/cte ($1.500.000)	Quinientos mil pesos m/cte ($500.000)
2	2027	$25.056.000	Dieciocho millones de pesos m/cte ($18.000.000)	Siete millones cincuenta y seis mil pesos m/cte ($7.056.000)
3	2028	$25.807.680	Dieciocho millones trescientos mil pesos m/cte ($18.300.000)	Siete millones quinientos siete mil seiscientos ochenta pesos m/cte ($7.507.680)
4	2029	$26.581.910	Dieciocho millones quinientos mil pesos m/cte ($18.500.000)	Ocho millones ochenta y un mil novecientos diez pesos m/cte ($8.081.910)
5	2030	$15.971.298	Once millones doscientos mil	Cuatro millones setecientos setenta y un

			pesos m/cte ($11.200.000)	mil doscientos noventa y ocho pesos m/cte ($4.771.298)
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO		**$95.416.888**	**$67.500.000**	**$27.916.888**

Por lo anterior, los proponentes deberán tener presente la distribución presupuestal del cuadro anterior al momento de realizar su planeación para la presentación de su propuesta.

NOTA 2: Con base en lo anterior, la oferta económica se subirá al SECOP II en dos grupos, cada uno por lo requerido para cada grupo. Así mismo, el valor de la oferta de cada grupo no podrá superar el precio unitario por kilogramo de peso, según el estudio de mercado efectuado por el Instituto y que redundará en el presupuesto oficial asignado en cada uno, o el total asignado si se presenta global, por lo que se rechazará la que esté por encima del mismo.

NOTA 3: una vez adjudicado el proceso se ejecutará en **modalidad** de pago a **Monto Agotable**, razón por la cual, la ejecución presupuestal dependerá exclusivamente de las necesidades del servicio de recolección por kilogramo de peso requeridos por el Instituto durante el plazo establecido, por lo que, al corresponder un contrato de vigencias futuras, el saldo que no sea consumido en su totalidad durante cada vigencia fiscal será liberado sin dilaciones y trámites adicionales. El pago de la prestación del servicio se realizará conforme al menor precio subastado por kilogramo de peso y únicamente será actualizado anualmente con base en el porcentaje (%) del IPC decretado por el Gobierno Nacional del año inmediatamente anterior.

6 ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo lo indicado en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 (Modificado artículo 2 Decreto 1676 de 2016), 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 ibidem, lo establecido en el anexo 1 para la Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Versión M-MACPC-14 actualizada el 24 de septiembre de 2026 y con base al presupuesto asignado al proceso de selección, en el siguiente cuadro se relacionan los acuerdos comerciales vigentes y para los que aplica el actual proceso de selección, a los cuales se les dará trato nacional y serán objeto de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021. De igual manera, en el presente proceso de selección se concederá todas las prerrogativas, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un acuerdo comercial, el gobierno colombiano ha emitido un certificado de reciprocidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo complemente, sustituya o modifique.

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIA O TRATO NACIONAL**	**PRESUPUESTO PROCESO SELECCIÓN**	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL**	**EL ACUERDO APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN**	**PLAZO GENERAL PARA PRESENTAR OFERTAS**	**PLAZO POR PLUBICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN EL PAA O PARA BSCTU**	**OBSERVACIÓN**
Alianza del Pacífico	Chile	Si, Fiscalía General de la Nación.	$95.416.888	50.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000 DEG) para bienes y servicios.	No	30	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
	Perú.	Si, Fiscalía General de la Nación.	$95.416.888	95.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000 DEG) para construcción.	No	30	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
	México	No aplica para la FGN.	$95.416.888	50.000 DEG) para Bs y Ss. US$10.335.931 para construcción.	No	30	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Canadá. .		Si, Fiscalía General de la Nación.	$95.416.888	US$ 76.5600 para Bs y Ss.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es

			5.000.000 DEG para construcción.				menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Chile.	Si, Fiscalía General de la Nación.	$95.416.888	US$ 50.000 para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	10	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Costa Rica. .	Si, Fiscalía General de la Nación.	$95.416.888	US$ 77.494 para Bs y Ss. 7.777.000 DEG para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Estados AELC.	Si, Fiscalía General de la Nación.	$95.416.888	US$ 130.000 para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Estados Unidos.	Si, Fiscalía General de la Nación.	$95.416.888	US$ 64.786 para Bs y Ss. 7.407.000 DEG para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte.	Si, Fiscalía General de la Nación.	$95.416.888	US$ 130.000 para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	30	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Corea.	No aplica para la FGN.	$95.416.888	70.000 DEG para Bs y Ss. $5.000.000 DEG para construcción.	No	40	13	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Israel.	Si aplica para la FGN.	$95.416.888	130.000 DEG para Bs y Ss. 8.500.000 DEG para construcción.	No	40	10	No Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
México.	No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 50.000 para Bs y Ss. US$ 6.500.000 para construcción.	No	40	No aplica	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
México.	No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 50.000 para Bs y Ss. US$ 6.500.000 para	No	40	No aplica	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto

				construcción.				del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Triángulo Norte.	El Salvador.	No aplica para la FGN.	$95.416.888	A partir de la menor cuantía Instituto, entonces mayores a $787.907.250 = 450 * $1.750.905 parta el 2026.	No	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No Fiscalía General de la Nación.
	Guatemala.	No aplica para la FGN.	$95.416.888		Si			**Este convenio aplica para el actual proceso de selección.**
	Honduras.	No aplica para la FGN.	$95.416.888		No			No Fiscalía General de la Nación.
Alianza del pacífico: Chile y Perú.		No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 220.000 para Bs y Ss. US$ 5.000.000 para construcción.	No	30	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Alianza del pacífico: México.		No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 397.535 para Bs y Ss. US$ 12.721.740 para construcción.	No	30	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Canadá.		No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 339.132 para Bs y Ss. US$ 10.852.752 para construcción.	No	40	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Chile.		No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 220.000 para Bs y Ss. US$ 5.000.000 para construcción.	No	10	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Estados AELC.		No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 220.000 para Bs y Ss. US$ 5.000.000 para construcción.	No	40	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Unión Europea		No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 200.000 para Bs y Ss. US$ 5.000.000 para	No	30	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto

			construcción.				del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Reino Unido.	No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 130.000 para Bs y Ss. US$ 5.000.000 para construcción.	No	40	25	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Irlanda del Norte.	No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 130.000 para Bs y Ss. US$ 5.000.000 para construcción.	No	40	25	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Corea.	No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 400.000 para Bs y Ss. US$ 15.000.000 para construcción.	No	40	13	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Costa Rica	No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 250.000 para Bs y Ss. US$ 7.777.000 para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Estados Unidos.	No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 250.000 para Bs y Ss. US$ 7.407.000 para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Israel.	No aplica para la FGN.	$95.416.888	355.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	40	10	No Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Comunidad Andina de Naciones CAN - Decisión 439 de 1998.	No aplica, es solo para servicios.	$95.416.888	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina - CAN aplica para servicios.

NOTA: Valor calculado con la DEG y la TRM de $4.468,69 y 3,158.43 respectivamente.

Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía y Suecia.

OBSERVACIONES:

- Atendiendo lo indicado en el número 14 de la lista de e**xcepciones** del **ANEXO 4** del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.5 del Decreto 1082 de 2015, si dentro del tiempo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones se reciben por lo menos dos (2) solicitudes de MIPYME de limitar el proceso a MIPYME nacionales con el cumplimiento de las condiciones legales, el futuro proceso de selección no estará sujeto a los Acuerdos Comerciales indicados con anterioridad.

- Si el proceso de selección no se limita a MIPYME, éste quedará sujeto a los Acuerdos en Procesos de Contratación, según el cuadro anterior.

7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizado o apostillado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución Nro. 10547 del 14 diciembre de 2018 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados. Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión de este.

7.1 **Consularización - documentos privados otorgados en el exterior.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes, al autenticar los documentos a que se refiere este numeral, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Los oferentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior y tratándose de sociedades, expresa además la mencionada norma, que al autenticar los documentos a que se refiere este numeral, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país, en el mismo sentido y tratándose de poderes conferidos por sociedades, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Surtido el trámite señalado, dichos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012.

7.2 **Apostillada - documentos públicos otorgados en el exterior.**

- Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título de la persona firmante del documento, y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

- Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y provengan de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de la respectiva traducción, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

- Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya, deberán presentarse acompañado de la respectiva traducción, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

- Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 10547 del 14 diciembre de 2018, por medio de la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades

Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998), o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

- Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al éste. El proponente puede presentar con la oferta, documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte, establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

8 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES Y MIPYMES

Para efectos del presente proceso de selección y la posibilidad de participación de las MIPYME, se vinculan como tal a las siguientes empresas:

- Las cooperativas, con base en lo establecido en el artículo 4° de la Ley 79 de 1988.

- Las organizaciones de economía solidaria, con base en lo establecido en el artículo 6° de la Ley 454 de 1988.

Por lo anterior, y con base en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, que retrotrae lo establecido por los artículos 4° de la Ley 79 de 1988 y 6° de la Ley 454 de 1988, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo que serán clasificadas como MIPYMES en los términos establecidos por el Decreto 957 de 2019, el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 o las normas que los modifiquen, deroguen o adicionen; así como lo establecido en el parágrafo primero del artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado mediante el artículo quintó del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME, donde en el numeral 1 establece como requisito que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el actual proceso de selección podrá quedar limitado a MIPYMES COLOMBIANAS EN GENERAL.

Por lo anterior, el actual proceso de selección podrá quedar limitado a MIPYME COLOMBIANAS EN GENERAL, soportado en la información del siguiente cuadro:

PRESUPUESTO PROCESO	LÍMITE EN DÓLARES	TRM	VALOR LÍMITE EN PESOS	OBSERVACIONES
$95.416.888	US$125.000	3.148,86	$393.607.500	• El presente proceso de selección se podrá limitar a MIPYME colombianas. • Para lo anterior, se deberá recibir como mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a ellas. • Las solicitudes se deben presentar en la plataforma del SECOP II dentro del término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, indicado en el numeral 2.10 del presente documento. • Las personas jurídicas podrán solicitar limitaciones a MIPYME, siempre que su objeto social les permita ejecutar el objeto a contratar en el actual proceso de selección, es decir, que tengan relación. • Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar

				en las convocatorias limitadas para tal fin.

NOTA: La TRM fue tomada muy próximo al día en que se elabora el presente documento, teniendo en cuenta que debe ser sometido a revisión jurídica y del ordenador del gasto con el debido tiempo.

8.1 **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, donde se deja la potestad de las entidades públicas de realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, así como a las características del objeto a contratar, el actual proceso de selección no se limitará territorialmente, por lo que quedará abierto a todas las MIPYMES colombianas a nivel nacional, con lo cual se pretende lograr mayor participación dentro del mismo.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2.5.1 de limitar la convocatoria del actual proceso de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME.

8.2 **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:** Las MIPYME que soliciten la convocatoria limitada para ellas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente invitación pública.

- Acreditar que tiene el tamaño empresarial de MIPYME establecido en ley, de acuerdo a lo siguiente; **i)** Las personas naturales mediante certificación expedida por él y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **ii)** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tener este último, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación, se debe cumplir con los siguientes rangos de clasificación empresarial, establecidos de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 957 del 05 de junio de 2019, por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

 Por lo anterior, los rangos para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se definen con base en el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales, de acuerdo con el sector económico de que se trate, así

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero.	Inferior o igual a 23.563 UVT: menor o igual a $1.234.088.562	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT: Entre $1.234.088.562 y $10.736.408.130	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1.736.565 UVT: Entre $10.736.408.130 y $90.950.855.310
Servicios.	Inferior o igual a 32.988 UVT: menor o igual a $1.727.713.512	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT: Entre $1.727.713.512 y $6.910.801.674	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT: Entre $6.910.801.674 y $25.298.422.716
Comercio.	Inferior o igual a 44.769 UVT: Menor o igual a $2.2344.731.606	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT: Entre $2.344.731.606 y $22.583.459.304	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2.160.692 UVT: Entre $22.583.459.304 y $113.164.082.808

- De limitarse el proceso de selección, las ofertas solo se podrán presentar por MIPYME, Consorcios o Uniones Temporales conformadas únicamente por MIPYME y promesa de sociedad futura suscritas por MIPYME.

- El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, en el evento de adjuntar este último (no es obligatorio para la mínima cuantía), deben ser expedidos con fecha máxima sesenta (60) días calendarios anteriores a la publicación de la presente invitación pública.

- Para la acreditación referida en el presente numeral, solo se aceptarán las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

NOTA: La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN fijó el valor de la UVT en **$**52.374 para la vigencia 2026.

9 CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar las personas naturales y jurídicas nacionales inscritas en la Cámara de Comercio, así como las extranjeras y los consorcios o uniones temporales constituidas para tal fin, por lo que el proponente deberá cumplir con los requisitos y anexar los documentos respectivos que acrediten lo solicitado, así:

9.1 **Requisitos para participar.**

- Ser mayor de edad.
- No encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades indicadas en el Artículo 127 de la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, lo cual, afirmará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta. En caso de presentarse inhabilidades sobrevinientes dentro del proceso de selección, se entenderá que el proponente renuncia a participar en éste y a los derechos surgidos del mismo (Artículo 9 de la Ley 80/1993).
- Acreditar que está inscrito en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha máxima de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyas actividades del objeto social estén relacionadas con el objeto del proceso de selección.
- Las personas jurídicas y naturales con registro mercantil que participen deberán haber sido constituidas por lo menos un (1) año antes de la fecha de apertura del proceso de selección, y acreditar que su duración no será menor a la del término de duración del contrato y un (1) año más. (Lo anterior en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, así como lo indicado en el parágrafo 2 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020).
- Estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y renovado ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal, según lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.
- En el documento de constitución del consorcio o unión temporal, se designará la persona que para todos los efectos los representará.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título personal, de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.
- Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Instituto, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. De igual manera, deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consocio o unión temporal, acompañada del poder legal del apoderado que lleve la vocería del consorcio o unión temporal que lo constituye como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes (**Anexo 3**). Para las uniones temporales, si se aplican sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, éstas se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.
- No podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Toda la información jurídica, financiera, organizacional y de experiencia solicitada individualmente a los oferentes, debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.
- Las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2.000 de responsabilidad fiscal.

9.2 **Personas jurídicas nacionales.**

Deberán haber sido constituidas por lo menos un (1) año antes de la fecha de apertura del proceso de selección y su vigencia no puede ser menor al término de duración del contrato y un (1) año más, por lo que deben anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste el nombre y facultades de su representante legal, objeto y razón social. En caso del representante estar limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la persona jurídica, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato mediante los documentos exigidos por la Ley.

9.3 **Personas naturales o jurídicas privadas extranjeras.**

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia o representación legal, cuando a esto último hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, deberán

acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

9.4 **Profesiones libres.**

No aplica para el presente proceso de selección.

9.5 **Proponente nacional que actúa a través de representante o apoderado.**

Acreditar mediante documento legalmente expedido ante autoridad competente que su representante o apoderado está facultado para actuar como tal. Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que la misma se encuentra legalmente constituida, mediante certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio; de ser representante o apoderado de persona natural, anexar la matricula mercantil.

10 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN OFERTAS

Para el cierre del proceso de selección, entendido como el tiempo otorgado para la presentación de las ofertas, se tiene en cuenta lo establecido en el numeral 4.2 - **Obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales**, Literal (**b) – Plazos** del manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dejando claridad que en el presente proceso de selección se dan los siguientes aspectos: **i)** El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses publicó en el SECOP los documentos del proceso, lo que efectuó el Instituto desde el Orden Central en la página del SECOP II en enero de 2026; **(ii)** Se adquirirán bienes o servicios de características técnicas uniformes; **(iii)** la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Como los Acuerdos Comerciales para los que aplica el actual proceso de selección no tienen límite de tiempo, el cierre será de tres (3) días hábiles después de vencido el plazo de publicación del pliego de condiciones definitivo, lo que se hará de acuerdo con los lineamientos definidos en la Plataforma del SECOP II. Tanto el **cierre del proceso de selección**, **la apertura de las ofertas** y el **informe de presentación de las mismas** se indican en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta que el actual proceso de selección se adelanta por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, CAUSAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, los proponentes deben subir a la plataforma del SECOP II la oferta estructurada en dos partes, así:

3.1.1 **Sobre técnico y habilitante:** Se presenta con los documentos e información que demuestren el cumplimiento de; **i)** Los documentos y certificaciones que componen la ficha técnica del objeto contractual, con base en el **ANEXO 7** con la descripción completa de las especificaciones técnicas solicitadas por el Instituto y ofertadas, presentación, cantidad de los servicios ofrecidos. **ii)** Los requisitos habilitantes de orden jurídico, **iii)** Requisitos habilitantes de experiencia, i**v)** Requisitos habilitantes financieros, **v)** Requisitos habilitantes organizacionales, así como los demás documentos e información requerida en el pliego de condiciones definitivo. EN ESTA PARTE **NO** SE DEBE ADJUNTAR LA OFERTA ECONÓMICA.

NOTA: En la descripción completa de las especificaciones técnicas ofertadas, se debe anotar lo correspondiente a cada bien, y no decir, **ME COMPROMETO A CUMPLIR LO DE CADA NUMERAL**, pues el Instituto no tiene posibilidad de verificar que lo ofertado cumple con la ficha técnica requerida. Quien lo exprese de tal manera, se le requerirá que aclare la información antes de la subasta, y quien no lo complemente en la fecha solicitada, la oferta técnica no podrá ser evaluada y por lo tanto no continuará en el proceso, pues el objeto a contratar debe ser de completa claridad.

3.1.2 **Sobre económico:** El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 8**, con la descripción completa del cumplimiento técnico de cada servicio por grupo o completa, presentación, cantidad, discriminando el precio unitario por kilogramo, el cual no podrá superar en el indicado en el precio techo del estudio de mercado, so pena de rechazo. Lo que se deberá registrar en la plataforma del SECOP II, el cual se abrirá al momento de la subasta.

NOTA: El oferente NO PODRÁ SOBREPASAR en su oferta económica el valor unitario asignado a cada grupo del presupuesto oficial, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

GRUPO 1: Precio techo **$2.574**
GRUPO 2: Precio techo **$4.450**

11. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Con base en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 así como lo indicado en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas para procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y actualizada

el 16 de diciembre de 2024, si después de finalizado el evento de subasta electrónica se concluye que la oferta con el menor precio presenta **precio artificialmente bajo**, según las condiciones actuales del mercado, el comité designado para el desarrollo de la subasta electrónica requerirá al proponente para que explique y sustente su oferta económica, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos

- Se calcula el promedio de las ofertas económicas globales ofrecidas en la finalización del evento de subasta.
- El valor de la oferta económica final global que se considere artificialmente baja, no podrá ser superior del 20% de dicho promedio.
- Si se presenta tal situación, se requerirá a través de la plataforma del SECOP II al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
- El instituto procederá a analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Será rechazada la oferta en los siguientes casos:
 - Si el proponente no presenta por escrito a través de la plataforma del SECOP II la aclaración de su oferta económica.
 - Si el proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por el Instituto.
 - Cuando las aclaraciones del proponente no garanticen poder cumplir con el objeto contractual.
 - Si no se desvirtúa la teoría que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria, restrictiva o anticompetitiva durante el proceso de selección.
 - Si las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad durante la vigencia del contrato.
 - Si el proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
 - Si el proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, el instituto deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
 - Si el proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por el Instituto.
 - Si el proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por el Instituto, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.
 - Llegado el caso en el que se rechace, se brindará la explicación de las razones por la cual se tomó tal decisión, lo que se hará mediante la resolución de adjudicación y/o de declaratoria de desierto.
 - En el evento de que el Instituto decida rechazar la oferta más baja en la subasta inversa, particularmente en casos en los que el proponente no responda o atribuya el lance a un error humano, el Instituto en el marco de su autonomía puede evaluar la procedencia de volver a realizar el evento de subasta, retirando al proponente si está contemplado inicialmente en los pliegos; esto, con el fin de evitar que un participante de la subasta beneficie a otro a través de la presentación de una oferta artificialmente baja. Si se presenta tal situación se pondrá en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Si el valor final de la mejor oferta global terminada la subasta, presenta precio artificialmente bajo debido a que se presentó el último LANCE muy por encima del margen mínimo, de igual forma será objeto de explicación.
- El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen o mejoren sus ofertas, pues este es un procedimiento diferente al de subsanación.

12. PRECALIFICACIÓN

El actual proceso de selección no está sujeto a precalificación.

13. PAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tiempo determinado para el cumplimiento del objeto contractual, el cual está comprendido entre el 02 de diciembre de 2026 y hasta el **31 de julio de 2030** correspondiente a vigencias futuras, y para lo cual se requerirá de los siguientes documentos para perfeccionar el contrato y dar inicio al mismo:

- Registro presupuestal del valor del contrato.
- Aprobación de la garantía única por parte del instituto, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través de la página **www.secop.gov.co**, con lo que el contratista quedará notificado.
- Acta de inicio firmada por las partes.

NOTA: El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución **OBJETO CONTRACTUAL** sin el cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL y ACTA DE INICIO en el SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para el suministro del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

14. CONSULTA DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los interesados en el actual proceso de selección pueden consultar los estudios y documentos previos, el proyecto, el pliego definitivo y demás documentos relacionados con el mismo en la PLATAFORMA SECOP II y físicamente en la oficina de la Coordinación del Grupo Regional Administrativo y Financiero, ubicada en el segundo piso del edificio de la sede Regional Occidente, Avenida las Américas No. 98 – 25 en la ciudad de Pereira.

15. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN

Todas las etapas y documentos del cronograma del proceso de selección que requieran publicidad, se efectuarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ÍTEM	ETAPA	OBSERVACIÓN	FECHA INICIO	HORARIO / FINAL
1	Publicación del aviso de convocatoria pública.	Días hábiles - 5	29/10/2026	11:30
2	Publicación de los estudios previos.	Días hábiles - 5	29/10/2026	11:30
3	Fecha de publicación documento complementario al proyecto de pliego de condiciones.	Días hábiles - 5	29/10/2026	11:30
4	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Días hábiles después del segundo día de publicado el proyecto - 5	06/11/2026	12:00
5	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYME.	No aplica	06/11/2026	12:00
6	Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Días hábiles -1	06/11/2026	17:00
7	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo.	Días hábiles - 3	09/11/2026	10:00
8	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	Días hábiles -3	09/11/2026	10:00
9	Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Día hábil	12/11/2026	12:00
10	Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Días hábiles	12/11/2026	18:00
11	Plazo máximo para expedir adendas.	Días hábiles	12/11/2026	18:00
12	Presentación de ofertas.	Días hábiles	16/11/2026	17:00
13	Apertura de sobre aspectos técnicos y requisitos habilitantes.	Días hábiles	16/11/2026	17:05
14	Informe de presentación de ofertas.	Días hábiles	16/11/2026	17:30
15	Publicación del informe de verificación o evaluación: Acta de verificación de cumplimiento del objeto, acta de verificación de los requisitos habilitantes.	Días hábiles	18/11/2026	17:00
16	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	Días hábiles después de publicado el informe de	23/11/2026	19:00

		evaluación - 3		
17	Apertura del sobre económico.	Días hábiles	24/11/2026	11:00
18	Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	Días hábiles	25/11/2026	17:00
19	Firma del contrato.	Días hábiles	26/11/2026	17:00
20	Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	Días hábiles	01/12/2026	12:00
21	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	Días hábiles	01/12/2026	16:00
22	Plazo de validez de las ofertas.	90 días calendario		

- **Mejora oferta económica y subasta electrónica**

ÍTEM	ETAPA	OBSERVACIÓN	FECHA INICIO	HORARIO / FINAL
1	Utilizar Subasta Inversa Electrónica.	Si		
2	Publicación de la lista de participantes de la subasta.	Días hábiles	24/11/2026	11:00
3	Fecha de inicio subasta.	Días hábiles	24/11/2026	13:00
4	Fecha fin subasta.	Días hábiles	24/11/2026	13:15

- **Avisos convocatoria y RUES**

ÍTEM	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	FECHA INICIO	HORARIO / FINAL
1	Publicación aviso de convocatoria en la página Web del instituto, www.medicinalegal.gov.co por 5 días.	Día hábil	29/10/2026	11:30
2	Reporte contrato en el Registro Único Empresarial y Social – RUES de la Cámara de Comercio.	Días hábiles	30/12/2026	Hasta las 17:00

WILLIAM ESCOBAR VALLEJO
Director Regional Occidente
Ordenador del Gasto

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Alejandro Naranjo Gaviria: Profesional Universitario GRADF.		2026-10-28
Revisó	León Adel Haouchar Ramírez: Profesional Especializado - Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero		2026-10-28
Revisó.	Lucero Tamayo Carvajal - Profesional Esp. Abogada Regional Occidente.		2026-10-29
Aprobó.	William Escobar Vallejo: Director Regional Occidente - Ordenador del Gasto.		2026-10-29
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			